







RESOLUCIÓN (CD) Nº 269/18

BUENOS AIRES; 0 5 JUN 2018

VISTO la Res. (CD) 5601/17 que aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2018, la cual destinó una partida al financiamiento de 35 proyectos de investigación internos de la Facultad de Derecho, las Resoluciones (CD) 2529/14, 2830/14 y (CD) 3883/15 y 4577/16, que crean y reglamentan las dos convocatorias previas del "Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT)"; el TRI-UBA: 0045371/18, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar institucionalmente con los diversos proyectos ya implementados de la Secretaría de Investigación dirigidos a la difusión tanto de estrategias vinculadas con la metodología de la investigación social y jurídica cuanto de las oportunidades de acreditación y financiamiento de planes y proyectos, en el ámbito nacional e internacional, y

El interés de brindar a la comunidad académica en su conjunto mayores posibilidades de perfeccionamiento en investigación, en un nivel estrictamente institucional:

La convicción de que el perfil práctico y profesionalista de las carreras que se dictan en la Facultad de ninguna manera debe entenderse como contrario al fomento de la docencia y la investigación, sino precisamente como complementario;

La voluntad indeclinable por parte de la Facultad de Derecho de dotar a sus graduados, docentes y alumnos de oportunidades de perfeccionamiento académico y de investigación para formar especialistas en leyes y jurisprudencia, socialmente comprometidos con la comunidad;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 29 de mayo de 2018;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT) y la Convocatoria a Proyectos DeCyT 2018-2020,









269/18

cuya fundamentación, objetivos, reglamento y formularios figuran en anexo.-

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la difusión del Programa, así como el seguimiento de su implementación.-

ARTICULO 3°.- Registrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Pase a Secretaría de Administración, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Investigación, Dirección de Consejo Directivo, Instituto Ambrosio L. Gioja, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Académica y Departamental, Departamentos Académicos, Centro de Graduados, Dirección de Biblioteca, Carreras de Calígrafo Público y Traductor Público, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.-

CAROUNA I. VACCARO Directora Direction de Consejo Directivo

C. UINECTIYA

ALBERTO J. BUERES DECANO

SILVIA NONNA Secretaria Académica









F 269/18

REGLAMENTO DE LA PROGRAMACIÓN 2018-2020 DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO (DECYT)

Sección I – Requisitos del/de la director/a y del/de la codirector/a

ARTÍCULO 1º.- Los proyectos deberán ser dirigidos por un/a docente que cumpla con los requisitos establecidos en la presente sección. Podrán contar, además, con un/a codirector/a, que también deberá cumplir con estos requisitos.

ARTÍCULO 2º.- Podrán ser directoras/es y codirectoras/es de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria sean:

- i) Profesoras/es titulares regulares;
- ii) Profesoras/es asociadas/os;
- iii) Profesoras/es adjuntas/os regulares;
- iv) Docentes que hayan dirigido Proyectos DeCyT en convocatorias anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Además, podrán ser codirectoras/es de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria sean:

- V) Jefas/es de Trabajos Prácticos regulares con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que; además, presenten un aval de un titular de cátedra;
- vi) Profesoras/es adjuntas/os interinos con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado;
- vii) Otros/as docentes con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que, además, estén inscriptos/as en carrera docente y presenten un aval de un titular de cátedra.

ARTÍCULO 4º.- No podrán ser directoras/es y codirectoras/es de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria hayan dirigido o codirigido, o estén dirigiendo o codirigiendo, proyectos UBACyT en la Facultad de Derecho. Las/os directoras/os y codirectoras/es de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS), Proyectos de Investigación en Maestría (PIM) o Proyectos de Interés Institucional (PII) sí podrán dirigir proyectos DeCyT, siempre que se trate de propuestas de trabajo sustancialmente distintas.









F 269/18

ARTÍCULO 5º.- Tendrán prioridad en la evaluación los proyectos dirigidos por docentes menores de 45 años de edad al momento de la convocatoria.

Sección II - Sobre el grupo de trabajo de los proyectos

ARTÍCULO 6º.- Los grupos de trabajo de los proyectos deben estar integrados por al menos un/a estudiante de grado de la Facultad de Derecho de la UBA. Se valorará positivamente al momento de la evaluación la participación de estudiantes de grado y jóvenes graduados.

ARTÍCULO 7º.- Solo se podrá integrar simultáneamente un (1) proyecto DeCyT, con excepción de aquellas/os docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva de la UBA o del CONICET, y de las/os becarias/os con dedicación exclusiva UBACyT o CONICET, quienes podrán integrar hasta dos (2) proyectos DeCyT. En este último caso, sólo podrán dirigir o codirigir un proyecto e integrar el segundo.

ARTÍCULO 8º.- No es incompatible la participación en la programación DeCyT con la participación en la programación UBACyT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6°.

Sección III - Sobre la presentación de las postulaciones

ARTÍCULO 9º.- La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación:

- i) El formulario del "Plan de Trabajo", que incluirá una declaración jurada del/de la director/a y codirector/a sobre el cumplimiento de los requisitos de integración del grupo de trabajo;
- ii) La plantilla de "Integrantes del Proyecto", que incluirá los datos de los miembros del grupo de trabajo;
- iii) Un curriculum vitae del/de la directora/a y codirector/a; y
- iv) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º.- Si los proyectos de investigación que se presentan en esta convocatoria se encuentran dirigidos o codirigidos por directoras/es o codirectoras/es









b 269/18

que ya hayan dirigido o codirigido proyectos DeCyT en Convocatorias anteriores se deberá presentar:

- i) Un formulario de "Plan de trabajo";
- Un formulario de "Antecedentes del proyecto";
- iii) Una planilla de "Integrantes del Proyecto";
- iv) Un curriculum vitae del/de la director/a y del/de la codirector/a;
- V) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11º.- Las postulaciones deberán ser presentadas en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación.

Sección IV - Evaluación de las postulaciones

ARTÍCULO 12º.- La evaluación de los "Planes de Trabajo" será encomendada a docentes investigadoras/es designados por Resolución del Decano.

ARTÍCULO 13°.- A fin de garantizar la imparcialidad y el anonimato, los "Planes de Trabajo" que recibirán las/os evaluadoras/es no contarán con información acerca del/de la director/a, del/de la codirector/a y del grupo de trabajo.

ARTÍCULO 14º.- Los/as evaluadores/as elaborarán un dictamen en el que se establecerá un puntaje a cada "Plan de Trabajo", que será presentado a la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 15º.- Los/as evaluadores/as podrán requerir modificaciones o aclaraciones a los directores/as y codirectores/as a los efectos de la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 16°.- La Secretaría de Investigación evaluará los antecedentes académicos de las/os directoras/es y del grupo de trabajo en conformidad estricta con una fórmula de cálculo preestablecida, que tendrá en cuenta especialmente las publicaciones científicas.

ARTÍCULO 17º.- En caso de los proyectos de investigación que se encuentran dirigidos o codirigidos por directoras/es o codirectoras/es que hayan dirigido o codirigidos proyectos DeCyT en convocatorias anteriores, el 50% de la puntuación final dependerá







ORIGINAL F 269/18

del desempeño en el/los anteriores proyecto/s de investigación. Se prestará especial atención a las publicaciones científicas resultantes del aquel/los.

ARTÍCULO 18°.- Una vez recibidos los puntajes otorgados en cada instancia de la evaluación, la Secretaría de Investigación los sumará y elaborará un listado con los puntajes finales.

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría de Investigación elevará al Consejo Directivo de la Facultad un dictamen no vinculante en el que se recomendará los proyectos que deben acreditarse según el puntaje final obtenido. El Consejo Directivo de la Facultad seleccionará y acreditará los proyectos correspondientes.

Sección V – Financiamiento de los Proyectos

ARTÍCULO 20º.- Los proyectos acreditados estarán vigentes entre el 1 de octubre del 2018 y el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 21º.- Cada proyecto acreditado recibirá un financiamiento total de \$15.000 (quince mil pesos), distribuidos en la siguiente forma: \$7.500 (siete mil quinientos pesos) el primer año, y \$7.500 (siete mil quinientos pesos) el segundo año.

ARTÍCULO 22º.- La utilización y rendición de los subsidios mencionados en el artículo anterior se regirá por las pautas establecidas en la Resolución (D) 24.258/10.

Sección VI - Funcionamiento de los proyectos acreditados

ARTÍCULO 23º.- En caso de que algún proyecto seleccionado sea posteriormente acreditado en el marco de una programación UBACyT, se dará de baja automáticamente el proyecto DeCyT. En este caso, si el proyecto DeCyT hubiera cobrado el subsidio, deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja dentro de los 50 días de notificada la acreditación del proyecto UBACyT. En el caso de que el proyecto contará con un/a becario/a DeCyT, la Secretaría de Investigación podrá determinar que la/el becaria/o continúe las tareas de su beca en el marco del proyecto UBACyT o, en el caso de que la temática fuera incompatible, en otro proyecto de investigación de la Facultad.







ORIGINAL

269/18

ARTÍCULO 24º.- Al finalizar el primer año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes de Avance de los proyectos.

ARTÍCULO 25º.- Los proyectos deberán exponer los avances de su investigación en las Jornadas DeCyT que organice la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 26º.- Al finalizar el segundo año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes Finales y las rendiciones de cuentas de los proyectos. Los Informes Finales serán publicados por la Secretaría de Investigación en el sitio web de la Facultad. Se pretende que, como mínimo, los proyectos publiquen artículos en revistas jurídicas con referato.

ARTÍCULO 27º.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, dejándose aclarado que la investigación fue financiada en el marco del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT).

ARTÍCULO 28º.- En caso que no puedan continuarse las tareas de investigación correspondientes, el/la director/a podrá solicitar la baja del proyecto. En ese caso, deberá presentar, dentro de los 60 días, la rendición de cuentas y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja.

Sección VII - Becas de Inicio DeCyT

ARTÍCULO 29º.- Cada proyecto podrá presentar a un/a estudiante de grado como candidato/a a Beca de Inicio DeCyT. El/la candidato/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado las 14 materias del Ciclo Profesional Común; y
- ii) Contar con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, sin contar las asignaturas del Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 30º.- La presentación de postulaciones para la Beca correspondiente al primer año de vigencia del proyecto tendrá lugar en las mismas fechas que la convocatoria de proyectos DeCyT. La convocatoria para la beca correspondiente al









segundo año de vigencia del proyecto se realizará en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación. Cada proyecto podrá presentar un/a candidato/a en cada convocatoria.

ARTÍCULO 31º.- La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación, como mínimo:

- Un formulario del "Plan de Trabajo", firmado por el/la estudiante y por el/la director/a;
- ii) Un curriculum vitae del/de la estudiante;
- iii) Una impresión del "Centro de Consulta Personal" del sitio web de la Facultad, firmada por el/la estudiante con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 32º.- La evaluación de las becas será hecha por docentes-investigadoras/es designados por Resolución del Decano.

ARTÍCULO 33º.- La aprobación de las becas quedará sujeta a la acreditación del proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 34º.- Las/os Becarias/os de Inicio DeCyT 2018-2019 cobrarán un único estipendio anual de \$17.000. El monto del estipendio de las/os Becarios/as 2019-2020 se establecerá oportunamente en la convocatoria.

ARTÍCULO 35º.- Al finalizar el período de la beca, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación, las/os Becarias/os deberán presentar un informe final, firmado por ellos/as mismos/as y por su director/a.